

14 ENE 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política.
- 3.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos año 2015.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas a don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 11.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° respecto del inmueble consistente en el Lote A1 de una superficie aprox. De 0,69 hectáreas 20 áreas, que forma parte del predio ubicado en sector Llahuallín, comuna de Padre Las Casas.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 0269 de fecha 28 de Enero de 2011, que aprueba el Contrato de Arrendamiento señalado en el Visto precedente.
- 13.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 27.11.2011, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° con vigencia entre el 02 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 003772 de fecha 29 de Diciembre de 2011.
- 14.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 20.12.2012, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° con vigencia entre el 02 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 04867 de fecha 20 de Diciembre de 2012.
- 15.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 23.12.2013, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° con vigencia entre el 02 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0070 de fecha 13 de Enero de 2014.
- 16.- La Modificación de Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 21.01.2014, suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0356 de fecha 29 de Enero de 2014.
- 17.- El Memorándum N° 1319/2014, de fecha 17 de Diciembre de 2014 de la Administración Municipal.
- 18.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 30 de Diciembre de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° 11.809.273-2, con vigencia entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.
- 19.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.



DECRETO:

1.- **Apruébase** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Diciembre de 2014 suscrita entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT con vigencia entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, por la suma total de \$12.858.528.- (doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos), considerando un monto mensual de \$1.071.544.- (un millón setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos).

2.- **Considérase** el contenido de dicha Prórroga de Contrato de Arrendamiento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designase** como responsable y supervisor para la ejecución de la Prórroga de Contrato de Arrendamiento que se aprueba por este acto a don CLAUDIO QUILAQUEO CATALAN, funcionario adscrito a la Administración Municipal, o que legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem ~~22.09.001~~ "Arriendo de Terrenos" del Presupuesto Municipal del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JEDC/LGC/RPR/KGI/

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones
- Control Interno
- Jurídico
- Administración Municipal
- Oficina de Partes

J.P. 213 263



PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

A

ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA

En Padre Las Casas, a 30 de Diciembre de 2014, entre don **ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA**, empresario, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Temuco, Pasaje Nottingham N° 02639, en adelante "**EL ARRENDADOR**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don **JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados [redacted] comuna de Padre Las Casas; y, en adelante "**LA ARRENDATARIA**"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: El arrendador, don **ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA**, declara ser único y exclusivo dueño de un inmueble consistente en el Lote A1 de una superficie aproximada de 0,69 hectáreas 20 áreas que forma parte del predio ubicado en Llahuallín, comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes según sus títulos son: **NORTE:** en 162 metros más o menos con el Lote A y en 62 metros mas o menos con la propiedad de la Señora María E. Queupumil; **SUR:** en 50 metros más o menos con Lote A y en 62 metros más o menos con la propiedad de la Señora María E. Queupumil; **ORIENTE:** con camino público que lo separa del Lote B en cincuenta y cinco metros más o menos, y al **PONIENTE:** en 63 metros más o menos con el Lote A. Adquirió el dominio del inmueble por compra a CORPBANCA, según costa de escritura pública de compraventa suscrita con fecha cinco de junio de dos mil nueve ante Notario Público de la Cuadragésima Quinta Notaria de la ciudad de Santiago de don René Benavente Cash. Su dominio rola inscrito a fojas 4.975 N° 4.919 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año 2.009.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 03 de Enero de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0269 de fecha 28 de Enero de 2011, el Arrendador entregó en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble antes individualizado, a objeto de ser destinado preferentemente al funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, y en general a cualquier otro uso que estime la arrendataria. Posteriormente, las partes comparecientes suscribieron: A) una Primera Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, de fecha 27 de Diciembre de 2011, con vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 003772 de fecha 29 de Diciembre de 2011; B) una Segunda Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble por instrumento de fecha 20 de diciembre de 2012, con vigencia desde el día 02 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013,



ambas fechas inclusive, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 04867 de fecha 20 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive; C) finalmente, una Tercera Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrita con fecha 23 de Diciembre de 2013, con vigencia desde el 02 de Enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, aprobada en virtud de Decreto Alcaldicio N° 0070 de fecha 13 de Enero de 2014, modificada, en su cláusula CUARTA, por instrumento de fecha 21 de Enero de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0356 de 29.01.2014.

TERCERO: Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula QUINTA del contrato referido en la cláusula precedente, y respecto del inmueble singularizado en dicha cláusula, las partes convienen prorrogar su vigencia desde el **01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.**


CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$1.071.544.- (Un millón setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales**, pagaderos por mes cumplido, ascendiendo el monto total del presente contrato a la **suma total de \$ 12.858.528.- (Doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos)**, pactando las partes, por este acto, la reajustabilidad de la renta de arrendamiento en base a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor al mes de Noviembre de cada año.


QUINTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, referido en la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don **JUAN FRANCISCO REYES SALGADO** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 3902, de fecha 19 de Diciembre de 2014, documento que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

OCTAVO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.


JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
 ALCALDE (S)
 MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


ÁLVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA
 Céd. Ident.



RPR/KG/ kgj

